

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SERCOP) Y LA EMPRESA SEKAI CORP, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PILOTO SMART SIGN

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio por una parte, la **SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SERCOP)**, debidamente representado por María Sara Jijón Calderón, LLM, en calidad de Directora General, a quien en lo sucesivo se le denominará “**SERCOP**” y, por otra parte, la **EMPRESA SEKAI CORP S.A.S.**, debidamente representada por el Ing. Jonathan Rafael Cuaical Martínez en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la empresa que en adelante se denominará “**SEKAI**”, a las cuales podrá llamarse también de forma conjunta “Partes” o “Comparecientes”.

Las partes, libre y voluntariamente, aceptan celebrar el presente convenio, al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

El artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.*”;

El artículo 226 de la prenombrada Constitución dispone que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

El artículo 227 Ibidem, dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”.

El artículo 288 de la norma suprema indica: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”;

El artículo 314 ibidem, determina: “*(...) El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad (...)*”;

El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.*”.

El artículo 9 de la LOSNCP, establece como objetivos prioritarios del Estado en materia de contratación pública los siguientes: “1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; (...) 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública; (...) 6. Agilizar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna; (...) 9. Modernizar los procesos de

contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión económica de los recursos del Estado; (...);”.

El Artículo 10 de la citada Ley define al Servicio Nacional de Contratación Pública como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Por lo que, su máxima personera y representante legal es la Directora General. Así mismo este artículo determina las atribuciones del SERCOP, siendo estas entre otras: “(...)1. *Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública;* (...) 3. *Establecer los lineamientos generales que sirvan de base para la formulación de los planes de contrataciones de las entidades sujetas a la presente Ley.* 4. *Administrar el Registro Único de Proveedores RUP;* 7. *Establecer y administrar catálogos de bienes y servicios normalizados;* (...) 11. *Incorporar y modernizar herramientas conexas al sistema electrónico de contratación pública y subastas electrónicas, así como impulsar la interconexión de plataformas tecnológicas de instituciones y servicios relacionados;* (...)”.

La Resolución No. R.I.-SERCOP-2020-0008, de 05 de mayo de 2020, y su Reforma constante en Resolución No. R.I.-SERCOP-2022-0007, de 09 de mayo de 2022, establece el procedimiento de suscripción, seguimiento, registro, ejecución y liquidación de los convenios interinstitucionales que suscriba el Servicio Nacional de Contratación Pública, determinando la existencia de informes de viabilidad tanto técnica como legal para la suscripción de dichos instrumentos.

Conforme consta del Informe Técnico No. INF-TEC-CTIT-DDS-2022-05-024, de 12 de mayo de 2022, la Dirección de Desarrollo de Soluciones, concluyó y recomendó: *“Se concluye que al momento la implementación de un proyecto piloto de blockchain sobre los procesos de contratación definidos por el SERCOP dentro de este convenio, son la mejor opción para la verificación de la información que demostraría la inmutabilidad de dicha información a través del tiempo.*

☐ *Se concluye que un proyecto piloto con costo \$0 para el SERCOP ayudaría a implementar nuevas tecnologías disruptivas que posicionen y visibilicen de mejor forma las compras públicas en el Ecuador.*

☐ *Se recomienda que se analice en retrospectiva la ejecución de este convenio, los beneficios de este convenio con relación a otras soluciones de implementación de blockchain.*

☐ *La solución construida por SEKAI CORP., no incluye la cesión de derechos sobre el código fuente del SMART CONTRACT.*

☐ *El nodo implementado de forma colaborativa en el SERCOP preservará su código fuente y manuales técnicos y serán propiedad del SERCOP.*

☐ *Al finalizar el periodo establecido para el presente convenio, es necesario evaluar su continuidad mediante un informe técnico que permita tomar una decisión sobre su continuidad; de ser este el caso, es necesario negociar con el proveedor la compra del código fuente del Smart Contract y negociar el uso del servicios de blockchain de la red Alastria.”.*

Con “Informe Viabilidad Legal Convenio Específico de Cooperación entre el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) y la Empresa SEKAI CORP, para la Ejecución del Proyecto Piloto Smart Sign”, No. DAJ-2022-0012, de 16 de mayo de 2022, la Dirección de Asesoría Jurídica del SERCOP, concluyó: “(...)ésta Dirección de Asesoría Jurídica, ha procedido a la elaboración del informe de viabilidad jurídica del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SERCOP) Y LA EMPRESA SEKAI CORP, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PILOTO SMART SIGN, considerando que el mismo es jurídicamente viable por encontrarse enmarcado en la normativa legal vigente y en virtud de que permite el cumplimiento eficiente de los Objetivos de la Compra Pública, así como el cumplimiento de atribuciones legales del Servicio Nacional de Contratación Pública.”.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 69 de 09 de junio de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador nombró, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, a María Sara Jijón Calderón, LLM.

SEKAI CORP S.A.S., es una empresa legalmente constituida al amparo de las Leyes de la República del Ecuador, con número de RUC 1793193446001, y domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano.

SEKAI CORP se centra en el desarrollo de soluciones tecnológicas para la digitalización de los procesos en diferentes sectores. SEKAI CORP es una empresa dedicada a la investigación, desarrollo, programación y comercialización de soluciones tecnológicas.

SEKAI CORP ha sido designado para implementar el Programa PILOTU 2021 que solicitó E PROCESSMED al Gobierno Vasco y busca apoyar los procesos de internacionalización de empresas vascas que hayan acordado el desarrollo de un proyecto piloto en colaboración con entidades en el exterior. Estas entidades, pueden ser empresas públicas o privadas que gestionen fondos públicos.

La Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial (SPRI) por resolución publicada en el Boletín Oficial del País Vasco en fecha 08 de julio 2020, convocó a las empresas ubicadas en el territorio de País Vasco (España) a participar del programa de apoyo a la internacionalización PILOTU 2020.

Los apoyos PILOTU 2021 que se instrumentan en subvenciones públicas a fondo perdido, van dirigidos a apoyar aquellas empresas vascas que participan en el diseño y desarrollo de proyectos piloto de inversión pública internacional. Señalar que el Programa PILOTU 2021 se enmarca dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de SPRI – Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial para 2021, aprobado el 17 de diciembre de 2019.

Los recursos económicos destinados a la finalidad establecida en líneas precedentes provendrán de las correspondientes dotaciones presupuestarias establecidas al efecto en los presupuestos de SPRI – Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial, incluidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi. En el siguiente enlace se tiene acceso a la convocatoria publicada en Boletín Oficial. <https://basquetrade.spri.eus/es/ayudas/pilotu-ayudas-proyectos-piloto-inversion-publica-internacional/> E PROCESSMED SL y SERCOP, con fecha 14 de octubre de 2021, firman la carta de manifestación de interés para establecer las bases y líneas de trabajo conjuntas para la obtención de los recursos de cooperación del programa PILOTU 2021 que serán destinados exclusivamente a la ejecución del proyecto piloto SMART SIGN.

SEKAI CORP es canal autorizado para la comercialización e implementación de la solución tecnológica denominada SMART SIGN, consistente en una herramienta informática que permite la gestión integral y certificación de operaciones, certificados, documentos y otros elementos digitales mediante el uso intensivo de la Blockchain.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. -

El presente convenio tiene por objeto definir y desarrollar las acciones de cooperación, para la ejecución del proyecto tecnológico piloto SMART SIGN, a nivel nacional, mediante el cual se implemente una herramienta digital que registre, almacene, procese, asegure, utilice la blockchain para la trazabilidad de transacciones o procesos de compras y emisión de documentos certificados.

CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO SMART SIGN. -

3.1. Objetivo:

Implementar un proyecto piloto, que muestre la viabilidad del producto SMART SIGN para mejorar la seguridad y reducir potenciales brechas de corrupción en los procesos de contratación (Menor Cuantía Obras,

Subasta Inversa Electrónica, Ínfima Cuantía).

3.2. Alcance:

El proyecto piloto SMART SIGN o Firma Segura, es un servicio en la nube que permite tener trazabilidad de procesos, notificar y recibir información fehaciente validada a través de un tercero de confianza o blockchain, identificar digitalmente a una persona remota y custodiar todo tipo de pruebas usando simplemente el email, una tableta o el móvil.

El alcance del piloto está delimitado a la implementación de 2 servicios basados en blockchain que mejore la seguridad de los mismos y permita brindar a los usuarios finales mayor transparencia.

- Implementación de SMART SIGN para los procesos de contratación (Menor Cuantía Obras, Subasta Inversa Electrónica, Ínfima Cuantía).
- Implementación de SMART SIGN para la emisión de certificado de habilitación o cualquier certificado que se acuerde con el SERCOP (código QR).

SMART SIGN se ha desarrollado como una solución basada en una de las tecnologías más seguras y descentralizadas que actualmente se utilizan en sistemas como el financiero.

Gracias a este proyecto piloto se podrán tener beneficios como:

- Eliminar capacidad de manipulación o filtración de datos, no se expone a funcionarios públicos a potenciales eventos y evitando un potencial repudio del proceso.
- Evitar potenciales eventos de corrupción como filtrado de información como valor y alcance de la oferta para favorecer a interesados.
- Evitar exponer al responsable del proceso ante cualquier práctica no ética de algún proveedor.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

4.1. Obligaciones Conjuntas:

4.1.1. Determinar un cronograma de trabajo con base al alcance del proyecto piloto.

4.1.2. Solventar inquietudes técnicas necesarias para poder desarrollar y ejecutar el proyecto piloto a un nivel funcional y operativo de la herramienta denominada “SMART SIGN”.

4.1.3. Colaborar con todo el apoyo que fuese necesario para lograr el objeto de este convenio.

4.1.4. Aportar nuevas ideas y acciones innovadoras que promuevan la optimización de este convenio.

4.2. Obligaciones del SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA “SERCOP”:

4.2.1. Asignar los recursos humanos y técnicos necesarios a cargo de la Coordinación Técnica de Innovación Tecnológica para la ejecución del proyecto piloto SMART SIGN, conforme la recomendación técnica de SEKAI CORP para la utilización del software.

4.3. Obligaciones de LA EMPRESA SEKAI CORP:

4.3.1. Proveer los siguientes recursos necesarios para la ejecución del proyecto piloto SMART SIGN:

- Personal de Coordinación.
- Equipo de trabajo.

- Movilización de su personal.
- Herramientas tecnológicas.

4.3.2. Implementar la herramienta informática SMART SIGN para 3 escenarios:

- Procedimientos de Menor Cuantía Obras, Subasta Inversa Electrónica, Ínfima Cuantía.

4.3.3. Documentación y Capacitación:

- Capacitación de la solución implementada de los diferentes componentes.
- No se incluye el código fuente de los denominados Smart Contract pero si la documentación a detalle de los componentes; el código fuente de las mejoras funcionales para la implementación del piloto es de propiedad del SERCOP.

4.3.4. Presentar a la Coordinación General de Innovación Tecnológica del SERCOP, así como al Administrador del Convenio, los resultados del piloto SMART SIGN.

- Informes de mensuales de avance de la implementación y uso de las herramientas.
- Informe final de resultados que incluya lecciones aprendidas y mejores prácticas.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO. -

Por su naturaleza, el presente convenio se estipula a título gratuito, razón por la cual ninguna de las partes se obliga a remunerar las actividades realizadas por la otra.

En el caso de requerir mayores servicios o funcionalidades fuera de este convenio los valores serán pactados y acordados por las partes y seguirán los procesos normales de contratación pública.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. -

La vigencia de ejecución del presente convenio es de un (1) año calendario, a partir de la firma del presente convenio, con treinta días de anticipación a su vencimiento las partes de común acuerdo podrán ampliar la vigencia de este instrumento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

Las partes señalan como Administradores del convenio:

Por parte de SERCOP:

Director de Desarrollo de Soluciones

Por parte de SEKAI CORP:

Ing. Jonathan Rafael Cuaical Martínez
Cargo: Gerente General SEKAI CORP Ecuador
Datos de contacto:
Email: info@sekai-corp.digital
Celular: 0982613843

Son funciones de los administradores, entre otras que se deriven para el cumplimiento del convenio, las siguientes:

- Velar por el cabal y la oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones del presente convenio, así como, de su seguimiento, coordinación, supervisión y evaluación;
- Mantener las reuniones de trabajo y talleres que sean necesarios para operativizar el convenio, planificar acciones, monitorear y medir los resultados de la gestión realizada.
- Informar a las autoridades de cada empresa, los resultados, riesgos o problemas asociados al convenio con una frecuencia de seis meses.

Los Administradores del presente convenio, podrán ser remplazados, sustituidos o cambiados en cualquier momento, sin que esto implique la modificación del mismo, bastará la correspondiente notificación a la otra parte en un término máximo de tres (3) días subsiguientes a la designación del nuevo Administrador del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. -

Las partes suscribirán un acuerdo de confidencialidad donde se comprometen y obligan a guardar la integridad, disponibilidad y confidencialidad respecto de toda la información que, como consecuencia de este convenio, llegue a su conocimiento, que incluye los datos personales de los ciudadanos; y, garantizan de manera expresa, que el personal a su cargo no divulgará, revelará, ni alterará la información confidencial que sea de su conocimiento, en virtud de la ejecución del presente convenio, aún después de que el mismo haya terminado.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL. -

Las responsabilidades y obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución del presente convenio serán de exclusiva dependencia de cada compareciente.

Las partes no adquieren responsabilidad alguna, directa o indirecta, de tipo laboral, seguridad social y en general de ninguna naturaleza con las personas, trabajadores, funcionarios o profesionales que la otra parte contrate bajo cualquier modalidad, para la ejecución del presente convenio.

Queda expresamente señalado que el presente instrumento no vincula solidariamente las relaciones laborales entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

En caso de existir productos resultantes del objeto del Convenio, deberán difundirse y publicarse como trabajos conjuntos; por lo tanto, previo a su publicación, los empleados y colaboradores suscribirán la correspondiente cesión total o parcial de los derechos patrimoniales de propiedad intelectual en favor mutuo.

Los derechos de propiedad intelectual de los documentos e información que resulten de la ejecución del presente Convenio, estarán sujetos a la legislación ecuatoriana aplicable y la normativa internacional que para el caso fuere necesaria.

La propiedad intelectual resultante del Convenio y actividades previstas en éste, será compartida entre la **EMPRESA SEKAI CORP S.A.S.**, y el Servicio nacional de Contratación Pública, siendo de uso y desarrollo privativo de las mismas, y por lo tanto les pertenecen a las Instituciones comparecientes.

Los productos generados por el presente Convenio, podrán ser publicados, implementados, utilizados o transferidos con la autorización expresa de las partes, reconociendo los derechos del autor o autores.

La utilización o reproducción parcial o total de la información deberá darse con la autorización previa de

ambas partes según lo previsto en la normativa vigente para el efecto.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: MODIFICACIONES. -

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, y sean justificados técnica y legalmente.

Prevía a la aceptación de la modificación solicitada, los administradores del convenio presentarán a sus máximas autoridades el respectivo informe técnico y jurídico, en el que conste la recomendación expresa de aceptación de la modificación, dicho informe deberá ser emitido dentro de un plazo de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la intención de modificación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Tratándose de un convenio, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las suscriptoras del convenio o de sus delegados, en un lapso no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

Serán causas de terminación del presente convenio, las siguientes:

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio en los siguientes casos:

- a) Cumplimiento del plazo;
- b) Cumplimiento del objeto del presente convenio;
- c) Acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual, celebrarán un convenio de Terminación por mutuo acuerdo. En caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, la parte que lo alegare deberá notificar el hecho dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del convenio;
- d) Imposibilidad de cumplir el objeto;
- e) Incumplimiento del objeto o de los compromisos asumidos por las partes;

La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma.

Dicha terminación deberá constar por escrito mediante un Acta de Ejecución suscrita por las partes, documento que dará por concluido y cerrado las obligaciones convenidas, previo los informes técnicos suscritos por los administradores del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:

Los comparecientes señalan como su domicilio para recibir notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u

otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente convenio de Cooperación Interinstitucional, las siguientes direcciones:

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SERCOP

Dirección: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, Bloque Amarillo, Séptimo Piso, (Av. Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira).

Teléfono: 02 2440 050

Código Postal: 170506 / Quito - **Ecuador**

Web: www.sercop.gob.ec

Ciudad-País: Quito-Ecuador

SEKAI CORP

Dirección: Calle Azuay E2-270 y Avenida Amazonas

Teléfono: 0982613843

Email: info@sekai-corp.digital

Código Postal: 170506 / Quito - **Ecuador**

Ciudad-País: Quito-Ecuador

Para cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud de este convenio, se acuerda hacerlo por escrito y se considerará dado, entregado o realizado solamente desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección.

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Forman parte del convenio:

- a) Los que acreditan la calidad de los comparecientes.
- b) Los documentos que se hacen referencia en la cláusula de antecedentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN. -

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley, los comparecientes expresan su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, por precautelar el derecho a la educación de la población y a sus legítimos intereses institucionales, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito, a los 25 días del mes de mayo de 2022.

María Sara Jijón Calderón, LLM DIRECTORA GENERAL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SERCOP	Ing. Jonathan Rafael Cuaical Martínez GERENTE GENERAL EMPRESA SEKAI CORP S.A.S.
--	--